

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Traballo e Benestar

Xefatura Territorial da Coruña

Servizo de Relacións Laborais

Resolución de inscrición e publicación do acordo sobre o plan de xubilacións parciais do convenio colectivo provincial para as industrias siderometalúrxicas da provincia da Coruña

Vista a solicitude de inscrición da acta de 27 de marzo de 2013, na que se recolle o acordo de aprobación do Plan de xubilacións parciais suscrito pola comisión negociadora do CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA AS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRXICAS DA PROVINCIA DA CORUÑA ao abeiro do Real-decreto lei 5/2013, do 15 de marzo, de medidas para favorecer a continuidade da vida laboral dos traballadores de maior idade e promover o envellecemento activo, non apreciando infracción da legalidade vixente ou lesión grave a interés de terceiros, e segundo o establecido no artigo 2.1 h) do R.D. 713/2010, de 28 de maio, sobre rexistro e depósito de convenios e acordos colectivos,

ESTA XEFATURA DE TRABALLO E BENESTAR ACORDA:

1.–Ordenar a súa inscrición no Rexistro de Convenios e Acordos Colectivos de Traballo da Comunidade Autónoma de Galicia.

2.º.–Dispoñer a súa publicación no Boletín Oficial da Provincia da Coruña.

A Coruña, 23 de abril de 2013.

Xefa territorial

MARÍA PILAR CARIDAD ALONSO

En A Coruña, sendo las dieciséis horas del día 27 de marzo de 2013, en la sala de reuniones de la Confederación de Empresarios de La Coruña, se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo provincial para las industrias siderometalúrgicas de la provincia de A Coruña, interviniendo por la parte empresarial D. Javier Seoane Varela, D. Roberto Derungs Cachaza, Dña. Clara Iglesias Vázquez, y D. Jesús Casal Liñares por Sidero; Dña. Belén Cao Montero por Talleres de Reparación de Vehículos; D. Manuel Miñones Trillo por Asinec y D. Pascual Martínez Bellón, por Agasca. Actúa en condición de asesora Dña. Beatriz Regos Concha. Por la parte social intervienen D. José Hurtado Amador, D. Miguel Anxo Outes Pan, D. Miguel López Roca y D. José M.ª González Cibes, por CC.OO., Dña. Ana Belén Valiño Alonso, D. Juan Ramón Paseiro Parceros y D. Jesús María calvo Romero por U.G.T, D. Benedicto Blanco Lema, D. Ramón Alfonzo Fernández y D. Xosé Alfonso Maio Abeixon y Eduardo Caamaño Lestón por la CIG. Realiza las funciones de secretario D. Juan B. de La Salle Barreiro Pérez.

Iniciada la reunión, y tras el debate oportuno, las partes firmantes del convenio colectivo provincial para las industrias de siderometalúrgica de la provincia de A Coruña, hacen constar lo siguiente:

I.–Que en el convenio colectivo provincial para las industrias de siderometalúrgica de A Coruña ya desde hace años se viene regulando la jubilación parcial de los trabajadores del sector al entender las partes firmantes que esta modalidad de jubilación reporta claros beneficios de cara al rejuvenecimiento y racionalización de los recursos humanos de las empresas del sector, al mismo tiempo que conlleva oportunidades de empleo a las nuevas generaciones.

II.–Que el artículo 8 y la disposición final 5.ª del Real Decreto-Ley 5/2013, del 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo posibilita el mantenimiento de los requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de la jubilación parcial vigentes antes de la entrada en vigor del mencionado Real Decreto-Ley, entre otros, a las personas incorporadas antes del 1 de abril de 2013 a planes de jubilación parcial recogidos en convenios colectivos de cualquier ámbito, con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o posterioridad a 1 de abril de 2013.

III.–Que las partes firmantes del convenio colectivo provincial para las industrias de siderometalúrgica de A Coruña entienden que la regulación de los requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de la jubilación parcial vigentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2013 son más favorables al fin pretendido de favorecer el relevo generacional en las plantillas de las empresas de la industria siderometalúrgica de A Coruña, motivo por el que, acogiéndose a las disposiciones ya mencionadas,

ACUERDAN:

Primero.—La aprobación de un Plan de Jubilaciones Parciales para los trabajadores del sector, que quedará incorporado al texto del convenio final del convenio colectivo, con el siguiente contenido:

Plan de Jubilaciones Parciales

1.º.—Se establece un Plan de Jubilaciones Parciales para los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio nacidos hasta el 31 de diciembre de 1957, cuyas condiciones de incorporación a la jubilación parcial serán las vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2013 con la simultánea celebración de un contrato de relevo.

2.º.—De conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 del Estatuto de los Trabajadores, que posibilita que las partes negociadoras de los convenios colectivos establezcan la duración de los convenios pudiendo pactarse distintos períodos de vigencia para cada materia, el Plan de Jubilaciones Parciales previsto en el presente artículo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive.

3.º.—Para acceder a la jubilación parcial conforme al presente Plan de Jubilaciones Parciales, el trabajador o trabajadora interesada deberá dirigir la oportuna solicitud a la dirección de su empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que pretenda acceder a la jubilación parcial.

La empresas se comprometen acceder a las solicitudes, en todos aquellos supuestos que sea posible.

La empresa receptora de la solicitud deberá de contestar en el plazo máximo de un mes en la misma forma en que se hubiese efectuado la solicitud.

4.º.—Con carácter general el acceso a la jubilación parcial al amparo del presente Plan habrá de tener lugar con la reducción máxima de la jornada que permite la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2013 [75%], salvo que medie acuerdo entre empresa y trabajador en orden a la aplicación de un porcentaje menor o mayor de reducción de jornada, dentro de los límites permitidos por la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2013.

Segundo.—Remitir la presente acta a la autoridad laboral competente en materia de registros de convenios colectivos.

Tercero.—Comunicar y poner a disposición de la Dirección Provincial de La Coruña del Instituto Nacional de la Seguridad Social el Plan de Jubilaciones Parciales aprobado en los términos previstos en la disposición final quinta del Real Decreto-Ley 5/2013.

Y no habiendo más asuntos que tratar, dan por finalizada la reunión a la que corresponde la presente Acta, firmando la misma en prueba de conformidad por un representante de cada una de las partes,

En A Coruña, siendo las diecisiete horas del día 27 de marzo de 2013, en la sala de reuniones de la Confederación de Empresarios de La Coruña, se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo provincial para las industrias siderometalúrgicas de la provincia de A Coruña, interviniendo por la parte empresarial D. Javier Seoane Varela, D. Roberto Derungs Cachaza, Dña. Clara Iglesias Vázquez, y D. Jesús Casal Liñares por Sidero; Dña. Belén Cao Montero por Talleres de Reparación de Vehículos; D. Manuel Miñones Trillo por Asinec y D. Pascual Martínez Bellón, por Agasca. Actúa en condición de asesora Dña. Beatriz Regos Concha. Por la parte social intervienen D. José Hurtado Amador, D. Miguel Anxo Outes Pan, D. Miguel López Roca y D. José M.ª González Cibes, por CC.OO., Dña. Ana Belén Valiño Alonso, D. Juan Ramón Paseiro Parcerio y D. Jesús María calvo Romero por U.G.T, D. Benedicto Blanco Lema, D. Ramón Alfonzo Fernández y D. Xosé Alfonso Maio Abeixón y Eduardo Caamaño Lestón por la CIG. Realiza las funciones de secretario D. Juan B. de La Salle Barreiro Pérez.

Iniciada la reunión se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.—A los efectos del registro y depósito del acuerdo alcanzado en el convenio colectivo de siderometalúrgica de La Coruña aprobado por la comisión negociadora de dicho convenio en esta misma fecha, se autoriza a D.ª. Juan Salle Barreiro Pérez, secretario del convenio, a la presentación de la solicitud de inscripción correspondiente ante el Registro a través de medios electrónicos de la autoridad laboral competente, facilitando todos los datos necesarios y cumplimentando cuanta documentación sea exigible para tal inscripción.

SEGUNDO.—A los efectos de la comunicación y puesta a disposición de la Dirección Provincial de La Coruña del Plan de Jubilaciones Parciales aprobado por la comisión negociadora del convenio colectivo provincial para las industrias de siderometalúrgica de La Coruña en esta misma fecha, se autoriza a las personas que a continuación se relacionan a efectuar tal comunicación y puesta a disposición en los términos previstos en la disposición final quinta del Real Decreto-Ley 5/2013, a su secretario, don Juan Salle Barreiro Pérez.

Y en prueba de conformidad, firman la presente acta un representante de cada una de las partes.

2013/5632